ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS 2024-2027.

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDCH/DA.

Choros, 25 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS.

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 24 de enero del 2024, El Memorándum N°068-2024-MDCH/GM-GEHM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Técnico Legal N°003-2023-MDCH/PHVV, emitido por el despacho de Asesoría Jurídica y el Informe N°004-2024-ST-SC-MDCH-CODISEC-CH/ABM, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 149° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, leyes Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18ª de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que el literal e) del Artículo 30ª del Decreto Supremo Nª 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría

Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46ª del Reglamento de la Ley Nº 27933, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana, en los ámbitos, regional, provincial y distritales". Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género". Con fecha 21 de Junio del 2019, mediante Decreto Supremo Nº 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva Nº 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en el numeral 7.3 del artículo 7ª de la Directiva Nº 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional".

Que, el numeral 7.6 del Artículo 7ª de la Directiva Nº 011-2019-NI-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)";

Que, mediante el acta de Sesión extraordinaria de Consejo Sesión de fecha 24 de enero del 2024, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del señor

alcalde José Héctor García Chenta y con el quórum reglamentario de los señores integrantes, se aprobó la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana, en calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Choros, comunica que se ha cumplido con aprobar la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, por lo que, corresponde al Concejo Municipal de Choros proceder con su ratificación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9ª y 40ª de la Ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE CHOROS.

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 DEL DISTRITO DE CHOROS, correspondiente al año 2024-2027, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHOROS
JOSE HECTOR GARCIA CHENTA
ALCALDE